



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 025-2009-MDM

Majes, 16 de Febrero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

Informe Nro. 809-2008-CEFYT-MDM; Informe Nro. 1830-2008-GDU-OOPP-MDM; Dictamen Legal Nro. 580-2008-AL-MDM; Informe Nro. 75-2009-CEFYT-MDM; Dictamen Nro. 038-2008-MCH/EPAT-MDM; dictamen Nro. 030-2008-CDPHUYGP-R-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Oficio N° 629-2008-JUPM emitido por la Junta de usuarios de la Pampa de Majes por la cual solicitan un terreno para la construcción de Vaso Regulador, naves desarenadoras, puntos de control y medición, canal de desagüe, caseta de guardianía que están ubicados a la margen izquierda de la Toma del Canal 3R, en colindancia con el empresa DANPER que motiva el Informe N° 809-2008-CEFYT/MDM emitido por el Asesor de la Comisión de Formalización y Titulación de la MDM;

Que mediante Ley N° 28099 modificado por la Ley 28466 y precisada por Ley 28630, cuyo artículo primero señala que se Revierte al dominio del Estado los terrenos urbanos que se adjudicaron a favor de la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA conforme al artículo 174 de la Ley N° 23740, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el Año 1984, modificada por la Ley N° 24515, ubicados en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que a la fecha de promulgación de la presente Ley no hayan sido afectados en uso conforme al mencionado artículo de la citada norma.

La Superintendencia de Bienes Nacionales, culminó con la transferencia de los predios a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, el año 2006.

Que, La Municipalidad Distrital de Majes y AUTODEMA, el año 2006 conformaron una comisión bipartita que tuvo como objeto implementar las transferencias de los predios que son los que aparecen en la copia que contienen el Acta final de Conclusiones.

Que, Artículo 1206 del Código Civil. Señala que la cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor.

Que, el art. 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que por la Cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un articular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/ desarrollo social sin fines de lucro.

Que, artículo 59° sobre la disposición de bienes municipales Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, según expediente 15, 953 la Junta de Usuarios de la Pampa de Majes y la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 El Pedregal solicitan la adjudicación o entrega de terreno eriazo para la Construcción de Vaso Regulador, naves desarenadoras, puntos de control y medición, canal de desagüe, caseta de guardianía

Según Informe N° 809-2008-CEFYT-MDM, de la Comisión Especial de Formalización y Titulación indica que el área solicitada se encuentra dentro del predio denominado PEU y que es propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes y esta designado como pre-urbano según el Plan Urbano Distrital de Majes, identificando el área a un costado de la empresa DANPER con un metraje de 15,953.00 m2.

Que, conforme al Dictamen Legal Nro. 580-2008-AL-MDM de Asesoría Jurídica el cual insta a poner en consideración del Consejo Municipal a efecto que se apruebe la solicitud presentada por la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 El Pedregal, sobre la Cesión en Uso de un terreno de un área de 15,953 m2 de terreno ubicado en el predio PEU 003 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, para la Construcción Vaso Regulador, naves desarenadoras, puntos de control y medición, canal de desagüe, caseta de guardianía y que están ubicados a la margen izquierda de la Toma del Canal 3R, en colindancia con el empresa DANPER .

Que, mediante Dictamen Nro. 030-2008-CDPHUYGP-R-MDM de fecha 1 de Diciembre de 2008 de la comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial emite opinión señalando aprobar la Cesión en Uso de un terreno de un área de 15,953 m2 de terreno ubicado en el predio PEU 003 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, para la Construcción Vaso Regulador, naves desarenadoras, puntos de control y medición, canal de desagüe, caseta de guardianía y que están ubicados a la margen izquierda de la Toma del Canal 3R, en colindancia con el empresa DANPER a favor de la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 El Pedregal, así como autorizar al alcalde la suscripción del Convenio respectivo en el cual deberá consignar el Compromiso de uso exclusivo a se destinado así como el de la prohibición de ocupación de los terrenos con fines urbanos u otros distintos a lo solicitado estableciendo como plazo de la Cesión en Uso el de 30 años contados a partir de la suscripción del respectivo convenio.

Que, mediante Informe Nro. 75-2009-CEFYT-MDM emitido por la Comisión Especial de formalización y titulación de terrenos de la municipalidad Distrital de Majes que señala que el predio referido esta ubicado dentro del predio denominado PEU 003,, y es propiedad de la MDM y esta designado como pre - urbano según Plan Urbano Distrital , según la inspección a la ubicación del terreno realizada por la CEFFYT se respeta las vías (calle Nro. 1, Calle Nro. 2 y Av. Nro. 3) tanto en el lindero norte este y oeste , tal como figura en el proyecto de habilitación urbana de fecha noviembre de 2007 realizado por encargo de la Municipalidad Distrital de Majes. Asimismo señala que según acta de conclusiones de la comisión bipartita entre la MDM y AUTODEMA, en el punto 3 se indica que los terrenos identificados como urbanos de propiedad de AUTODEMA que fueron reservados con fines de equipamiento y usos comunales serán transferidos a favor de la municipalidad por parte de AUTODEMA en compensación de los terrenos reconocidos con infraestructura hidráulica y edilicia.

Que, dado el beneficio y desarrollo a la población del sector de la obra propuesta y con la normativa propuesta, es procedente la Cesión en Uso por un plazo que determine la Sesión de Concejo Municipal, recomendando se ceda en uso el área de 15,953.00 m2, debiendo suscribirse el convenio respectivo, con la expresa condición del compromiso del uso exclusivo conforme a lo solicitando, evitando posesiones de personas distintas para fines urbanos o de otra índole salvo el uso solicitado.

Que, conforme a la documentación adjuntada existe el Estudio de Pre Inversión a nivel Perfil "Mejoramiento de Riego Tecnificado a nivel de Infraestructura Principal – El Pedregal, Distrito de Majes, Caylloma – Arequipa", obra que contará con el financiamiento del Gobierno Regional de Arequipa por consiguiente la solicitud propuesta por la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 El Pedregal se encuentra dentro de la normativa vigente, para que El Concejo Municipal conforme a sus atribuciones concordante con las funciones y capacidades de la Municipalidad amparada en ley determine la procedencia y aceptación de lo solicitado

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de Febrero de 2009, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso de un terreno de un área de 15,953 m² de terreno ubicado en el predio PEU 003 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, para la Construcción Vaso Regulador, naves desarenadoras, puntos de control y medición, canal de desagüe, caseta de guardianía y que están ubicados a la margen izquierda de la Toma del Canal 3R, en colindancia con el empresa DANPER a favor de la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 El Pedregal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio respectivo en el cual deberá consignar el Compromiso de uso exclusivo a se destinado así como el de la prohibición de ocupación de los terrenos con fines urbanos u otros distintos a lo solicitado.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como plazo de la Cesión en Uso el de 30 años contados a partir de la suscripción del respectivo convenio.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. RENE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

MILAN G. ZENTENO MEJIA
SECRETARIO GENERAL (E)

MAJES

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>